





### Alcaldía de San Pedro de Gaillós.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el corriente ejercicio de 1892 á 93, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de éste en el Boletín oficial de la provincia, en los cuales los contribuyentes pueden enterarse de la confección de dicho reparto; pasado el plazo indicado no se oirá reclamación alguna.

San Pedro de Gaillós 13 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Ignacio Moreno.

Alcaldía de Paradinas.

En virtud de no haberse presentado aspirantes á la plaza de titular de medicina y cirugía de este pueblo, cuya convocatoria fué inserta en el Boletín oficial de la provincia, núm. 108, correspondiente al dia 5 de Septiembre último, se anuncia nuevamente la vacante de referida plaza, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia médica quirúrgica á ocho familias pobres y demás servicios y obligaciones que determina el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

La provisión tendrá lugar transcurridos que sean treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo dirigirán los aspirantes sus solicitudes en forma al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

El que resulte agraciado queda en

libertad de contratar las iguales con los vecinos acomodados.

Paradinas 11 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Teodoro Martín.

Alcaldía de Aldealcorbo.

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo para el corriente año económico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha, con objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y con el de admitirles las reclamaciones procedentes contra el mismo; pues transcurrido el referido plazo ninguna será admitida.

Aldealcorbo 11 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Isidro Ruiz.

Alcaldía de Cuesta.

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo y año económico actual, se halla éste expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle y reclamar el que se crea con derecho á ello.

La Cuesta 8 de Octubre de 1892.—

El Alcalde, Domingo Martín.

Por dimisión del que la venía desempeñando y por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se

anuncia la vacante del Médico titular de este pueblo, cuya dotación consiste en la cantidad de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes á ella dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el preciso término de treinta días, acompañadas de la copia del título de Licenciado en medicina y su provisión se hará con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 14 de Junio de 1891.

Dehesa 11 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Pascasio Gozalo.

### Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en expediente de apremio seguido á instancia del Procurador D. Tomás Huertas Illera, en nombre y representación de D. Manuel Suárez, vecino de Madrid, como marido de Doña Dorotea Antón y Herrera, contra D. Luis Leonor Menéndez, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, como administrador del abintestato de Doña Segismunda Herrera y Casabán, se saca á segunda subasta pública la siguiente finca:

La tercera parte de una casa, radicante en esta ciudad, á la parroquia y calle de San Martín, número trece antiguo y primero moderno, con el dos accesorio á la calle del Parador, sin manzana ni cuartelada, en el dia; linda á Mediodía, donde tiene su puerta principal, con la calle pública de San

Martin; á la derecha, Oriente, con casa de D. Francisco Bermúdez de Castro; á espalda, Norte, donde tiene un corral, pozo y puerta accesoria, con casas de D. Manuel Quintanilla Bravo, D. Antonio García y corralón titulado del Parador; izquierda, Poniente, con la referida calle del Parador; sale á esta segunda subasta por la cantidad de cinco mil doscientas ochenta y una pesetas veintiseis céntimos.

El remate tendrá lugar el dia siete de Noviembre próximo venidero y hora de las diez de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad porque la finca sale á subasta; que los licitadores podrán hacer posturas á calidad de ceder el remate á un tercero; que deberán consignar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos á la décima parte de la que sirve de tipo para la subasta, y que los títulos de propiedad de la finca de que se trata se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos las personas que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, sin que después del remate se admita al rematante ninguna reclamación por insuficiencia de dichos títulos.

Dado en Segovia á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás García Martín.—Julián Otero.

Art. 5.<sup>º</sup> Cuando no hubiere en alguna de las escalas activas funcionario que reuna las condiciones que la ley exige para obtener el ascenso, se proveerá la plaza en un cesante.

Art. 6.<sup>º</sup> Mensualmente se publicará en la Gaceta de Madrid una relación del movimiento del personal correspondiente al mes anterior.

Art. 7.<sup>º</sup> El Subsecretario, los Directores generales y los Gobernadores civiles cuidarán del exacto cumplimiento de la ley de 19 de Octubre de 1889 y demás disposiciones vigentes sobre procedimiento administrativo, corrigiendo con severidad las faltas que observen en los empleados á sus órdenes y dando cuenta á la Superioridad de las que por su importancia lo merezcan.

Art. 8.<sup>º</sup> Las vacantes que resulten desde 1.<sup>º</sup> de Enero próximo se proveerán con sujeción estricta á los preceptos de la ley y de este decreto.

Art. 9.<sup>º</sup> El Ministro de la Gobernación queda encargado de ejecutar el presente decreto, entendiéndose derogadas todas las disposiciones que se opongan á cuanto en el mismo se previene.

Dado en San Sebastián á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Gobernación,

Raimundo Fernández Villaverde.

Ilmo. Sr.: Para llevar á la práctica lo dispuesto por el Real decreto de 1.<sup>º</sup> del actual sobre formación de escalafones de los empleados de Administración civil activos y cesantes dependientes de este Ministerio.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.<sup>º</sup> Los empleados activos presentarán al Jefe del Centro ó dependencia donde sirvan, en el plazo improrrogable de treinta días, que terminará el 5 de Noviembre próximo, sus hojas de servicios totalizados hasta el 31 del mes actual, con expresión de las fechas de posesión y cese en cada empleo, y acompañadas de los títulos y certificaciones originales que justifiquen dichos servicios, así como de un índice duplicado de estos documentos.

